

2021-370

**CONSTANCIA SECRETARIAL.**

El emplazamiento de los herederos INDETERMINADOS se incluyó en el registro nacional de personas emplazadas el día 14 de diciembre de 2021, por tanto, el término de comparecencia corre así: 15 y 16 de diciembre de 2021 y los días 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26 y 27 de enero de 2022.

El curador Ad-litem del menor de edad BRAYAN ALEXIS RAMOS VELASCO, fue notificado el día 3 de diciembre de 2021, por tanto, el término de traslado corre así: 10, 13, 14, 15 y 16 de diciembre de 2021, y los días 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de enero de 2022.

**JHONIER ROJAS SANCHEZ**  
Secretario



INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 25 de agosto de 2022. A Despacho, vencido el término del emplazamiento de los herederos indeterminados del señor RUBEN DARIO RAMOS ORTIZ, informando que nadie compareció, pasa con contestación de la demanda por parte del curador Ad-litem de BRAYAN ALEXIS RAMOS VELASCO, remitida oportunamente, y que éste cumplió la mayoría de edad. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**  
**AUTO DE SUSTANCIACIÓN** No. 318  
Radicación No. 2021-00370

Santiago de Cali, veintiséis (26) de agosto de Dos Mil Veintidós

Dentro del proceso declarativo de **EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, promovido por la señora **CARMEN ELENA VELASCO MOJICA**, en contra del menor de edad BRAYAN ALEXIS GOMEZ VELASCO, y los Herederos del señor RUBEN DARIO RAMOS ORTIZ, el curador Ad-litem designado al mencionado demandado, remitió dentro del término, escrito de contestación de demanda, como da cuenta el informe secretarial que antecede.

### **SE CONSIDERA**

Como quiera que el Curador Ad-litem del entonces menor de edad, BRAYAN ALEXIS GOMEZ VELASCO, dio oportuna contestación de demanda, se ordenará agregar al proceso para que surta sus efectos legales.

Ahora bien, al verificarse que, el demandado BRAYAN ALEXIS GOMEZ VELASCO, nacido el 8 de mayo de 2004, en efecto, cumplió la mayoría de edad, el día 8 de mayo de 2022, se le requerirá para que se apersona del proceso e intervenga en el mismo, a través de abogado en ejercicio, quien asumirá el proceso en estado en que se encuentre, y por consiguiente, cesa en sus funciones el curador ad litem que se le designara.

Por otra parte, surtido en debida forma el emplazamiento de los Herederos Indeterminados del presunto compañero fallecido RUBEN DARIO RAMOS ORTIZ, sin que nadie compareciera, como informa secretaría, de conformidad con el Art. 108 del C.G.P., se procederá a la designación del Curador Ad-Litem que los represente, en la forma indicada en el artículo 48-7 C.G.P.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

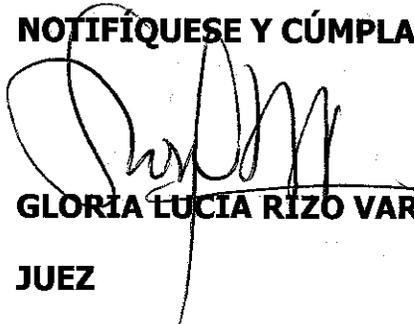
**RESUELVE:**

PRIMERO: **AGREGAR** la contestación de demanda que hace el Curador Ad-litem del demandado BRAYAN ALEXIS RAMOS VELASCO, entonces menor de edad, para que surta sus efectos legales, cesando en sus funciones al adquirir la mayoría de edad el representado.

SEGUNDO: **REQUERIR** al demandado BRAYAN ALEXIS RAMOS VELASCO, a fin de que apersonese del proceso e intervenga en el mismo, a través de abogado en ejercicio, quien asumirá el proceso en estado en que se encuentre.

TERCERO: **DESIGNAR** como Curador (a) Ad-litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS de RUBEN DARIO RAMOS ORTIZ, a la Dra. **AYDA RUTH ESCOBAR**, abogada en ejercicio con T.P. No. 33.628 del C.S. de la J., con quien se surtirá la notificación personal del auto admisorio. Comuníquesele la designación, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo excusa justificada, conforme al artículo 48-7 del C.G.P., y que actuará de forma gratuita como defensor de oficio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GLORIA LUCÍA RIZO VARELA**

**JUEZ**

J. Jamer

Auto notificado en Estado Electrónico No. 147

Fecha: 2 de septiembre de 2022

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario